

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL
Tesis Licenciatura en Trabajo Social

**La infancia institucionalizada :
análisis de caso: Hogar Amanecer.**

Verónica Silva

Tutor: Sandra Sande

2010

LA TIERRA

*Demos la Tierra a los niños,
al menos por un día.*

*Démosle la Tierra
para que puedan jugar con ella
como con un globo multicolor
Para que jueguen cantando
entre las estrellas.*

*Demos la Tierra a los niños.
Démosle la Tierra como si fuera
una manzana enorme
o una hogaza de pan bien caliente
Que un día al menos puedan
comer hasta hartarse.*

*Démosle la Tierra a los niños,
Que un día al menos la Tierra
conozca la camaradería,
los niños tomarán de nuestras
manos la Tierra y plantarán
en ella árboles inmortales.*

Nazim Hikmet,

INDICE

1- PRESENTACIÓN	4
2- ESTADO Y POLÍTICAS SOCIALES.....	7
3- POLÍTICA SOCIAL E INFANCIA.....	13
4- INFANCIA Y FAMILIA.....	16
5- EL NIÑO Y EL ADOLESCENTE COMO SUJETOS DE DERECHO.....	21
6- INSTITUCIONES.....	24
7- HOGAR AMANECER.....	27
8- CONCLUSIONES.....	38
9- BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES DOCUMENTALES.....	40
10- ANEXOS.....	42

1- PRESENTACION

El presente trabajo es la monografía final para la obtención del título de grado de la Licenciatura en Trabajo Social.

Pretende ser una sistematización de la información recogida acerca de la institucionalización como una de las formas de respuesta del Estado a la temática/problema de la niñez en situación de vulnerabilidad.

El interés por el tema surgió a partir de trabajar en una Institución de tiempo completo en convenio con INAU, en la actualidad, desde INAU se propone una nueva forma de intervención frente a la Infancia, que incide en estas instituciones. Estas nuevas intervenciones están enfocadas a la protección de los derechos del niño, su relación o vínculo con la familia, el rol del Estado y de las Instituciones.

Al comenzar el análisis del tema se constató que existe escasa sistematización del trabajo concreto, que en este tipo de Instituciones se realiza.

El debate actual está puesto en la Protección Integral de la Infancia en contraposición de la vieja perspectiva de la "minoridad". Desde el enfoque de la protección Integral se considera al niño como sujeto de derechos. Desde esta perspectiva, se entiende que el niño tiene una serie de derechos, como persona humana, que abarcan la identidad, participación y protección individual y/o familiar. Se pone de manifiesto también el rol y la responsabilidad de los padres, el Estado y la comunidad en cuanto a garantizar y proteger estos derechos.

Para el tratamiento del tema hay varias determinantes y mediaciones a considerar desde lo macro a lo micro: Estado, Políticas Sociales, Pobreza, Infancia, Familia, Instituciones. Cada una de estas determinaciones y mediaciones conforman la realidad social, objeto de estudio de este trabajo. Cada categoría de análisis constituye un complejo de complejos que dan cuenta de la realidad social en la cuál estamos insertos y desde la que intervenimos.

Es pertinente, por lo tanto, realizar un análisis de cada una de ellas buscando su interconexión, así como también las contradicciones que se evidencian para comprender y aprehender la realidad. Cada una de estas determinaciones y

mediaciones son construcciones sociales que se inscriben en los individuos y conforman las diversas instituciones sociales.

Algunas de las líneas de indagación que orientan éste trabajo son:

- ✓ ¿Han cambiado las viejas concepciones minoristas?
- ✓ ¿Cómo llevan adelante las Instituciones de tiempo completo que trabajan con niños los mandatos que vienen desde el Estado, particularmente del INAU?
- ✓ ¿Cómo incide en la toma de decisiones de estas Instituciones la Convención de Derechos del Niño?
- ✓ ¿Qué estrategias se plantean frente a los niños y su familia?
- ✓ ¿De qué forma han tenido que adaptarse en sus intervenciones para llevar adelante lo que se propone desde el INAU?
- ✓ ¿Cuál es el rol del Trabajador Social y como interviene en estas Instituciones?

Los objetivos para este trabajo serán:

1. Realizar un análisis de las Políticas de Infancia, en particular de INAU
2. Conocer la incidencia concreta del nuevo paradigma de derechos con respecto a la Infancia.
3. Realizar un análisis concreto de una Institución de tiempo completo en Convenio con INAU en relación al paradigma de la protección integral.
4. Comprender como se relacionan estas instituciones de tiempo completo con el organismo INAU, configurando una forma específica de atender a la niñez y su relación con la familia del niño/ adolescente.

En primer lugar se analizará al Estado Uruguayo como actor principal en materia de políticas sociales, poniendo énfasis en políticas de infancia, a partir de la creación del Consejo del Niño-INAME-INAU.

En segundo lugar, se atenderá a lo que se entiende por niño, como ha variado la definición, el lugar que éste ocupa y el tratamiento de la infancia desde las nuevas concepciones.

Posteriormente se analizará cómo ha influido la Convención de los Derechos del Niño y el Código del Niño y el Adolescente en una Institución de tiempo completo. Como ya se mencionó, tanto la Convención como el Código, expresan una concepción de niño, las responsabilidades del Estado respecto a la niñez. El énfasis de este trabajo está

puesto en comprender cómo desde una institución de tiempo completo (Hogar Amanecer) se entiende la niñez, la relación con la familia del niño y que estrategias plantea frente a la propuesta de INAU de trabajar la desinstitucionalización. En este análisis se busca mostrar de que forma se interviene y como se entrecruzan las diferentes determinaciones y mediaciones.

2- ESTADO Y POLITICAS SOCIALES

La Convención de Derechos del Niño es el marco jurídico- normativo donde se expresan las garantías de los niños, sus responsabilidades, la responsabilidad de la familia, del Estado y la comunidad, sustentadas en el paradigma de la protección integral.

Los cuatro principios básicos que guían la Convención son: el Interés Superior del Niño (artículo 3); No Discriminación (artículo 2); Supervivencia y Desarrollo (artículo 6); Participación (artículo 12).

Antes de que se promulgara la Convención en 1989, lo que caracterizó las políticas con respecto a la infancia fue la doctrina de la minoridad, la que implicaba el tratamiento de problemas vinculados con el niño y la familia desde una visión tutelar, de control social y hasta en algún momento “represivo”. Implicaba la atención de niños y familias pobres, es decir, de aquellas familias que no se ajustaban a la “normalidad”, tenían conductas desviadas, actuando el Estado desde una lógica de ajuste a lo normal.

En este contexto es que se sanciona el Código del niño de 1934 en el Uruguay. Muchos de los artículos que contiene el texto de éste viejo código describen a un niño prácticamente sin derechos, una concepción de familia patriarcal, con elementos moralizadores provenientes de la filantropía. A partir de la promulgación de la Convención, a la cuál el Uruguay adhiere, se reformula el Código del Niño y el Adolescente del Uruguay. En este marco es comienzan a pensar las nuevas políticas de infancia reformulando varios de sus artículos, concepciones y estrategias de intervención.

El punto de partida del análisis es realizar una revisión de las distintas transformaciones del Estado y las políticas sociales, ya que, es a partir de allí desde donde evidenciamos los distintos paradigmas de sociedad que dan lugar a las intervenciones.

Asistimos a una transformación de lo que es el Estado en tanto propulsor, gestor y ejecutor de políticas sociales. Configurando los distintos paradigmas de sociedad, el escenario social, político y económico, o lo que algunos llaman como “el modelo de

acumulación existente en una sociedad dada”¹.

Una aclaración importante antes de comenzar el análisis es hacer referencia a qué se entiende por políticas sociales. Las mismas, como lo expresa Socorro García haciendo referencia a Aquilar Villanueva (agosto 2008) son consideradas como un comportamiento propositivo que “...se pone en movimiento con la decisión de alcanzar ciertos objetivos a través de ciertos medios: es una acción con sentido”, y pone énfasis en su carácter procesual en tanto conjunto de acciones en un doble sentido, como “...el curso de acción deliberadamente diseñado y el curso de acción efectivamente seguido”².

En este sentido es que antes de los 80 el Estado se caracterizaba por ser el actor principal en la regulación e intervención en todas las áreas de la sociedad, a través de políticas sociales, atendiendo de esta manera a las diferentes esferas de la “cuestión social”. La cuestión social entendida como “conjunto de problemas sociales, políticos y económicos que se generan con el surgimiento de la clase obrera dentro de la sociedad capitalista”³. Para autores como Alejandra Pastorini (1999), la Cuestión Social remite a principios del siglo XIX con el surgimiento de procesos de urbanización e industrialización. La Cuestión Social ella la define como el conjuntos de problemas que remiten a la “relación capital/ trabajo y es por eso que las acciones estatales (como por ejemplo las políticas sociales) tienen como primordial meta el enfrentamiento de aquellas situaciones que pueden colocar en riesgo el orden burgués”⁴. Con el surgimiento de la industrialización y la urbanización entra en escena la clase trabajadora y las acciones estatales estarían dirigidas a controlar la masa de asalariados que reclaman mejores condiciones de vida, siendo un proceso, como señala la autora de coerción y de consenso, de concesión y de conquista⁵.

¹ De Martino, Mónica. Políticas sociales y familia. Estado de Bienestar y Neo-liberalismo Familiarista. Revista Fronteras nº4. Pág 104.

² Midaglia, Carmen. Alternativas de Protección a la infancia carenciada. La peculiar convivencia de lo público y lo privado en el Uruguay. Colección de investigación CLACSO-ASDI. Buenos aires 2000.

³ Pastorini, Alejandra. La Cuestión Social y sus alteraciones en la Contemporaneidad. En: temas de Trabajo Social. Equipos de Trabajo Social del Ciclo Básico. 1999.

⁴ Pastorini, Alejandra. La Cuestión Social y sus alteraciones en la Contemporaneidad. En: temas de Trabajo Social. Equipos de Trabajo Social del Ciclo Básico. 1999.

⁵ La Cuestión Social no es otra cosa que expresiones del proceso de formación y desarrollo de la clase obrera y de su ingreso en el escenario político de la sociedad, exigiendo su reconocimiento como clase por parte del empresariado y del Estado. Es la manifestación, en el cotidiano de la vida social, de la

Con respecto al tema, se plantea que estas políticas sociales de naturaleza distributiva fueron importantes para una mínima distribución de ingresos, según Marshall, "...si bien las políticas sociales o derechos sociales no revierten substancialmente el patrón de desigualdad social imperante en una sociedad, permiten y legitiman la realización de transferencias de recursos de manera horizontal, es decir, al interior de categorías socioeconómicas, posibilitando entre otras cosas cierto grado mínimo de distribución"⁶.

Después de los 80 comienza una reformulación del papel del Estado que da lugar a transformaciones en varias esferas de la sociedad. Éste se retira cada vez más de su función intervencionista como propulsor y ejecutor de políticas sociales dejando lugar al mercado como regulador.

Lo que justificó el alejamiento del Estado de sus funciones principales fue, a grandes rasgos, la afirmación de la ineficiencia de éste, además de la convicción de que el mercado es un agente más eficiente como regulador. *En oportunidades se catalogó su comportamiento y desempeño en las diversas áreas que tenía a cargo como ineficiente, distorsionante, e incluso corrupto y/o depredador, promoviéndose así su reducción a una mínima expresión*⁷.

En este sentido el Estado ahora tendría la función de regular el mercado y compensar los desajustes provocados por él. Es así que las políticas sociales toman un nuevo rumbo, desde esta perspectiva, éstas apuntan a "*compensar los efectos negativos de los ajustes macroeconómicos*", *considerándolas como, "una dimensión del gasto, no de la inversión" ... y... el concepto de desarrollo social se diluye y cede terreno al de compensación social*⁸. Lo que caracteriza las políticas son la privatización, focalización y descentralización, generando diversas contradicciones en cuanto a resolución de problemas y análisis de la realidad, a las cuáles pretenden dar solución.

contradicción entre el proletariado y la burguesía, la cuál pasa a exigir otros tipos de intervenciones, más allá de la caridad y represión. Iamamoto, Marilda. O servicio Social na contemporaneidade: dimensoes históricas, teóricas e éticos- políticas. 1997. Citado por Alejandra Pastorini.

⁶ Midaglia, Carmen. Alternativas de Protección a la infancia carenciada. La peculiar convivencia de lo público y lo privado en el Uruguay. Colección de investigación CLACSO-ASDI. Buenos aires 2000.

⁷ Ibidem.

⁸ De Martino, Mónica. Políticas sociales y familia. Estado de Bienestar y Neo-liberalismo Familiarista. Revista Fronteras nº4.

Es este el momento en el que se realiza una transferencia de responsabilidades, recursos económicos y servicios tradicionalmente otorgados por el Estado a la sociedad civil. *Dicha reasignación presupuestaria no solo facilita y promueve una reasignación del gasto público social, sino que a la vez revela un cambio esencial en la orientación del sistema de asistencia social, ya que implica pasar de un esquema de corte universal hacia otro de naturaleza residual*⁹.

Las políticas sociales están cada vez más focalizadas hacia grupos o sectores de la población específicos, son las que se conocen como políticas focales hacia sectores muy pobres. Se genera así una lógica donde quienes son beneficiarios son aquellos sectores más pobres de la sociedad y que por otra parte deben comprobar su "condición" de carencia para efectivizar sus derechos. Es una contradicción que tiene el sistema de prestaciones sociales, por un lado busca que sectores pobres o con carencias lleguen a hacer efectivo sus derechos y por otro lado existen muchas exigencias para poder obtenerlos.

Se denota así la nueva realidad de las políticas sociales, de la que el Uruguay no es ajeno, ya que, existen muchos beneficios sociales o políticas dirigidas a determinados sectores que son los que "mas lo necesitan", dejando en el medio una gran cantidad de personas, que no logran ser beneficiarios de las políticas sociales porque no pueden comprobar que son pobres o porque no tienen lo suficiente como para acceder por su propio esfuerzo. Esta es una de las contradicciones del nuevo sistema de prestaciones sociales que se imparte por parte del Estado en el sistema capitalista.

En este contexto es que las organizaciones de la sociedad civil adquieren gran relevancia en el campo de lo social como promotores, gestores y ejecutores de políticas sociales. Se genera de esta manera lo que Carmen Midaglia(2000) señala como *"la consagración de un nuevo contrato público- privado...Cuando se analizan los aspectos políticos de ese nuevo contrato social más allá de la veracidad de las bondades adjudicadas al sector civil, se vislumbra una serie de desafíos relativos tanto a las modalidades de regulación en torno a los recursos públicos que se traspasan y a la calidad de las prestaciones sociales que se ofrecen, como al "producto" o impacto social obtenido*¹⁰.

Ahora importa señalar con respecto a Uruguay, ¿cuál es su matriz de desarrollo? O

⁹ Midaglia, Carmen. Alternativas de Protección a la infancia carenciada. La peculiar convivencia de lo público y lo privado en el Uruguay. Colección de investigación CLACSO-ASDI. Buenos aires 2000.

¹⁰ Ibidem.

¿cuál es concretamente el modelo de desarrollo social?

El Uruguay configuró su matriz de desarrollo en base a 4 pilares fundamentales como señala Carmen Midaglia (2000), la **Asistencia Pública**, la **Educación Pública**, la regulación del **Mercado de Trabajo**, la política de **retiro de la fuerza de trabajo**. Es así que se puede decir que Uruguay a través de estas políticas sociales universales pudo lograr un modelo de desarrollo social, *“capaz de atender los problemas vinculados a la protección laboral, la transferencia económica y la integración social, generando así las bases de una sociedad hiperintegrada e igualitaria”*¹¹.

Por otra parte, no fue ajeno a los procesos de reestructura del Estado, por lo que esta matriz que se remite a comienzos del siglo XIX, empieza a tomar el camino de la privatización, transferencias de recursos, más notoriamente luego de la restauración democrática.

En el caso uruguayo, como señala María Elena Lurnaga (2000) *el sistema de políticas sociales ha pasado por diversos diseños con base en diferentes supuestos o condiciones configurando “generaciones de políticas”, las que resume en: el modelo de políticas sociales universales del clásico Estado de Bienestar social; políticas sociales terciarizadas o privatizadas, focalizadas, descentralizadas y cogestionadas o gestionadas por el sector privado social -funcionales a la reducción del tamaño del Estado- y transferencia al mercado de las funciones de protección; políticas de “blindaje social” basadas en proyectos específicos de corto plazo asignados a sectores vulnerables, como contención de la crisis del 2002; políticas de “transferencia condicionada” y el retorno a las “políticas universales” que constituye el debate actual que se expresa en el Plan de Equidad, de vocación universalista, condicionado por las restricciones fiscales*¹².

Fleury y Molina(2000), a su vez, plantean que *“la política social en América Latina se ha debatido, tradicionalmente entre tres imaginarios o tipos ideales de protección social: el universalista, que propone cubrir con servicios similares y públicos a toda la población, tal el caso de la provisión de la educación básica; el corporativo, en el cual los servicios ofrecidos a la población dependen de sus ingresos y particularmente del grupo o corporación al cual*

¹¹ Ibidem.

¹² Lauragna, María Elena. La reforma social como cuestión política. Red de género y familia. Citado por Socorro García en Protección en el campo de la infancia y la adolescencia. Cambios y continuidades en las políticas de infancia del Instituto del Niño y el Adolescente. Documentos de INAU. Cuadernos de la ENIA N°4. Montevideo, Uruguay 2008.

pertenece el beneficiario, lo que generalmente está relacionado con su inserción en el mercado laboral (...); y el residual, que propone que la protección social, provista públicamente o por el sector privado, se oriente a unas pocas personas seleccionadas con criterios paternalistas y de caridad”.

Según estos autores, en América Latina en los últimos años ha venido ascendiendo el imaginario residual, aunque en una versión moderna que denomina modelo de protección para pobres¹³.

Es en este contexto que se implementan las políticas dirigidas a la infancia a través del organismo competente en ello, actualmente llamado INAU.

¹³ Fleury- Molina 2000 en curso de Gerencia Social 2006. Citado por Socorro García en Protección en el campo de la infancia y la adolescencia. Cambios y continuidades en las políticas de infancia del Instituto del Niño y el Adolescente. Documentos de INAU. Cuadernos de la ENIA N°4. Montevideo, Uruguay 2008.

3- POLITICA SOCIAL E INFANCIA

Respecto a políticas de Infancia en Uruguay existe un organismo específico para ello: El Instituto del Niño y el Adolescente del Uruguay (INAU). Dicho organismo tiene competencias en todo el país en tanto planificador y ejecutor de políticas de infancia.

Este organismo se crea en el año 1934 con el nombre de Consejo del Niño y coincide con la sanción del primer Código del Niño. Luego a partir de una serie de reformas se sanciona una ley que cambia el nombre y amplía los cometidos de dicho organismo.

Se crea el Instituto Nacional del Menor (INAME), a partir de la ley 15.977 de 14 de Setiembre de 1988, como servicio descentralizado.

El Instituto tendrá los siguientes cometidos:

a- Asistir y proteger a los menores moral o materialmente abandonados, desde su concepción hasta la mayoría de edad;

b- Realizar todas aquellas actividades que tengan por finalidad prevenir el abandono material o moral y la conducta antisocial de los menores;

c- Contribuir, conjuntamente con otros organismos especializados, a la protección de los menores minusválidos, aún cuando no se los hallaren en situación de abandono;

d- Cooperar con los padres, tutores y educadores para procurar el mejoramiento material, intelectual y moral de los menores;

e- Controlar las condiciones de trabajo de los menores, sin desmedro de las competencias del Poder Ejecutivo;

f- Ejecutar las medidas de seguridad que disponga la justicia competente a los efectos de lograr la rehabilitación y educación de los menores infractores;

g- Apoyar la acción de las instituciones privadas sin fines de lucro y con personería jurídica que persigan similares objetivos.

A partir del año 2005 el INAME cambia su nombre a INAU lo que implica la revisión de su política, sus intervenciones y de las estrategias para llevar adelante sus objetivos. A partir de este momento el INAU deja de pertenecer al Ministerio de Educación y Cultura pasando a estar bajo la órbita del Ministerio de Desarrollo Social, creado con el nuevo gobierno de izquierda (2005).

Los antecedentes de la creación del Instituto y la sanción del Código del Niño se remontan a la época Batllista del Uruguay, en donde se promulgaron políticas sociales desde el Estado. Coincide con el momento del Estado de Bienestar, es decir, un

Estado interventor y protector y con el momento de la modernización del país, en donde se buscaba disciplinar a la ciudadanía para los objetivos de de la nueva sociedad que se quería construir. En el campo de las políticas de infancia no existía hasta el momento un marco legal que las unificara.

Tanto en el Código del Niño del 34 como en el nuevo Código, existe una definición de familia y de niño marcados por los diferentes paradigmas, definiéndolos en un primer momento a partir de las carencias y los problemas. De esta manera el Estado interviene en la vida de las familias y los niños creando las instituciones sociales necesarias para “normalizar” a los “desviados”. Se reconoce la centralidad de la familia como medio natural para que el niño se desarrolle como tal, pero al mismo tiempo ésta es también objeto de intervenciones y control por parte del Estado. Como expresa Mónica de Martino (1995): *“...el Código establece un modelo de familia y de niño. Proclama derechos, impone obligaciones, amenaza con sancionar. Cuando una familia o niño escapa a ese modelo, crea las categorías necesarias (abandono e infracción) para “controlar” las situaciones, insertando al niño dentro del sistema de tutela. Cuando la familia integra ese modelo, otras instituciones, de carácter difuso, darán cuenta de sus necesidades”*¹⁴.

Este tipo de intervenciones eran sostenidas por un paradigma que consideraba necesario la intromisión del Estado en la vida privada de las familias, pero no de todas, solo en aquellas que se “desviaban” del modelo tradicional o considerado “normal” de familia. Implicaba una intromisión en la vida privada en todo sentido, desde vigilar sus modos de vida, sus costumbres, pretendiendo modificarlos. Las intervenciones venían sobre todo desde las clases dominantes apoyadas en la figura del médico, y el abogado, figuras reconocidas socialmente. Las políticas se configuran sobre todo desde lo asistencial con una fuerte influencia de las visiones caritativas y filantrópicas que permean en la sociedad. Como expresa Donzelot (1986): *“la familia se ha conformado en relación al mundo público de los servicios, de la legislación, del control social, de la cambiante definición del ámbito de la aplicación de la medicina, del mecanismo de regulación de las imágenes sociales prevalecientes sobre la familia y la “normalidad”, de las ideologías educativas e instituciones educativas, de las definiciones sociales del lugar y objetivo de la filantropía y la caridad pública”*¹⁵. Conformando así, la “situación irregular”. Podemos decir que este período se caracterizó como dice Mónica de Martino (1995)

¹⁴ De Martino, Mónica. Una genealogía de la familia Uruguaya: familia y modernización en el Uruguay del 900. Revista Fronteras N°1, 1995.

¹⁵ Donzelot, Jaques. A policía das famílias. Grall. Brasil, 1986.

por: "...discursos que reclaman y reconstituyen ese espacio, "lo social", un espacio abierto a las miradas del poder, un espacio abierto por la circularidad de discursos y estrategias de disciplinamiento e, incluso de coerción". "El código del niño implica cerrar el ciclo de las prácticas filantrópicas. Implica secularizar, racionalizar y direccionar eficazmente los intentos de moralización y normativización de los segmentos familiares discolos a partir de dispositivos legales que articulan definitivamente la intención tutelar del Estado"¹⁶.

A partir del año 1990 donde se sanciona la Convención de derechos del Niño y la ratificación de ésta por parte del Uruguay, comienza una nueva etapa en cuanto a las políticas de infancia. Se piensa a la infancia y la familia desde una perspectiva de derechos, lo que implica despojarse de viejas concepciones y estrategias de control social. El niño y la familia con derechos y obligaciones. Se introduce la idea de: niño sujeto de derecho, el interés superior del niño y el reconocimiento expreso de la familia como medio natural para su crianza, se reconoce el derecho a la no discriminación, los derechos para todos los niños y no solo los pobres, se reconoce como primordial la participación del niño en todos los temas de su interés personal, reconocimiento de sus derechos teniendo en cuenta su desarrollo físico e intelectual.

Esta etapa está marcada por acciones tendientes a desarrollar estrategias de apoyo a las familias para que el niño no deba ser alejado de ella.

La misión que tiene el Instituto a partir de este momento es: *"Garantizar el ejercicio efectivo de la ciudadanía de todos los niños, niñas y adolescentes del Uruguay, como corresponde a su calidad de sujeto pleno de derecho"*. Su visión la define como: *"El INAU posicionado como rector de políticas destinadas a promover, proteger o restituir los derechos de niños, niñas y adolescentes, articulado en un Sistema Nacional de Infancia, en el marco de la Doctrina de Protección Integral"*.

¹⁶ De Martino, Mónica. Una genealogía de la familia Uruguaya: familia y modernización en el Uruguay del 900. Revista Fronteras N°1, 1995.

4- INFANCIA Y FAMILIA

Es necesario realizar una conceptualización de lo que se entiende por niño así como de familia para continuar con el análisis propuesto.

Es así que cuando hablamos de niñez podemos decir que su definición ha variado a lo largo del tiempo debido a las diferentes coyunturas y concepciones sobre el tema. En el mismo sentido, también son variadas las políticas sociales propuestas para este sector de la sociedad.

Con respecto a la familia sucede lo mismo, la pregunta es: ¿crisis en la familia o transformaciones? Las respuestas que se han dado al problematizar la temática son variadas, pero a los efectos de este trabajo se tomará la postura de que la familia como Institución socialmente construida se ha transformado y no cambiado.

Hablar de cambio de la familia es pararse desde una postura estática, diferente a reconocer y entender que la sociedad es dinámica, en constante transformación y por lo tanto las diferentes Instituciones que ella genera también lo son.

Es también no reconocer los diferentes arreglos vinculares que se están produciendo y no deben dejar de tenerse en cuenta.

En este sentido se entiende por familia *“una Institución social históricamente condicionada y dialécticamente articulada con la estructura social en la cuál esta inserta”*¹⁷. Para definirla en este mismo sentido como *“un grupo de personas, viviendo en una estructura jerarquizada, que conviven con la propuesta de un lazo duradero, incluyendo una relación de cuidado entre los adultos y de estos para con los niños y.... Que aparecen en ese contexto”*¹⁸.

Se puede en este sentido decir que existe una multiplicidad de arreglos familiares, que implican modalidades de relacionamiento diversos y bien distintos. Estos cambios en lo que refiere al lugar que ocupa el niño, la mujer, el hombre, se debe a diversas transformaciones en la estructura económica, política y social de las sociedades.

En cuanto a lo que se considera ser niño, en la protección de derechos, la legislación es bien clara en ese sentido. Hablar de infancia es hacer referencia a lo que se

¹⁷ Mioto, Regina. Familia e servicio Social. Contribuciones para o debate.

¹⁸ Szymanski, Heloisa. Teorías e “Teorías” de familias en : A familia contemporânea em debate. Editorial Cortez. 2000.

entiende por niño. Concepción que también ha sufrido transformaciones.

El siglo XIX, significó un cambio de paradigma en la concepción de la infancia... *"Más aún, se ha dicho: la edad moderna "descubrió" la infancia. Descubrir en el sentido preciso que informan los diccionarios: "Manifestar lo que estaba oculto" o "destapar lo que estaba tapado". Para estos autores, este siglo XVIII o alrededor de él, "destapó lo que estaba tapado"¹⁹.*

Parece relevante decir, por ejemplo, que en siglos pasados estaba socialmente aprobado el trabajo infantil o por lo menos no existía legislación en torno al tema; hoy está legislado y penalizado.

Otro cambio es el ocurrido a nivel de la subjetividad, el niño no es un adulto, como sí era considerado anteriormente. En los últimos años se ha avanzado en la legislación en cuanto a los derechos del niño. Sumado a ellos se han implementado una variedad de políticas sociales en torno a la Infancia.

En Uruguay, si bien se está avanzando en este sentido, existen condiciones de pobreza que se busca paliar a través de diversas políticas, Instituciones, programas, proyectos.

En este sentido cabe realizar varias preguntas en cuanto a la situación de la Infancia. ¿Qué se entiende por niño? ¿Cómo ha evolucionado la concepción de infancia? ¿Podemos hablar de niños y menores aún hoy? ¿Cuál es la respuesta política que se realiza frente a la situación de la infancia?

En primer lugar veamos como lo define la legislación nacional. El Código del Niño y el Adolescente aprobado en 1994 dice en su artículo 1º:

"...se entiende por niño a todo ser humano hasta los trece años de edad y por adolescente a los mayores de trece y menores de dieciocho años de edad".

Ahora bien, hay una definición formal y biológica de lo que es ser niño y adolescente. Existe también una concepción de la infancia que excede esa simple definición formal. El ser niño implica también desde un punto de vista subjetivo una concepción que escapa la mera formalidad, implicando derechos, obligaciones, formas de trato,

¹⁹ Susana Iglesias. El desarrollo del concepto de Infancia. Revista Sociedades y Políticas. Revista N°2. Fundación Pibes Unidos. Buenos Aires. 1996

atención, decisiones, es decir como categoría social con un gran peso en la estructura social. Como dice Susana Iglesias (1996) *"...la confusión entre la concepción de la infancia como hecho biológico, natural, y su concepción como hecho social. Esta confusión promueve, justamente, el primero de los temas: la invisibilidad. En tanto consideremos a la infancia sólo como una categoría etaria, biológica, estaremos mirando a los niños y a los adolescentes como seres individuales y como seres en formación para... Estaremos mirando niños pero no estaremos viendo la infancia como una categoría social con igual representatividad y peso social, económico y cultural que otras categorías, entre ellas, la de los adultos. Y por este subterfugio, les estaremos escatimando sus derechos y sus responsabilidades."*²⁰.

Por otra parte, al cambiar el concepto de infancia, se llevaron a cabo diferentes políticas de atención a la misma. El actor principal en ello fue el Estado. Esta intervención tuvo diferentes etapas atendiendo en primer lugar a la infancia "en riesgo", a lo que se conoce como "situación irregular". Se crea de esta manera un cuerpo jurídico para regular la atención de la infancia. En palabras de Susana Iglesias: *"...la intervención del Estado incorpora también la figura del niño y del adolescente en el Derecho, en el Derecho penal en particular, creando para él, cuerpos jurídicos específicos, códigos, tribunales, instituciones asilares, etc. Como ocurrió con la escuela, no para toda la infancia, sólo para parte de ella, pero en este caso a la inversa, sólo para los hijos de los pobres. Porque todo aquello que desunificara, que divergiera, que sonara con un tono disímil, fue síntoma de atraso, de riesgo, de desviación y como tal, de exclusión. La figura por excelencia de la exclusión fue la "situación irregular". Fueron "irregulares", y por lo tanto pasibles de medidas coercitivas, aquellos que denotaran en su vivir, su pensar, su vestir, su hablar, cierta discordancia con el modelo prevalente. En el universo de la infancia, los "irregulares" se llamaron "menores". Y con base en una "doctrina", se los institucionalizó para protegerlos de sí mismo."*²¹.

Esta ha sido la cultura dominante desde la que se implementaron las políticas sociales referidas a la infancia. Es pertinente preguntarse si aún hoy se sigue sosteniendo esta concepción que divide a la infancia en niños y menores. Por un lado encontramos el niño que logra ejercer sus derechos, que tiene protección, un futuro garantizado, relaciones vinculares fuertes; y el menor portador de un estigma, en conflicto con la ley

²⁰ Ibidem.

²¹ Ibidem.

portador de variadas problemáticas, susceptible de control social.

En esta misma dualidad se ve envuelta la familia del niño, la familia pobre, en la que se puede intervenir sin que pongan muchas barreras porque muchas veces estas familias y quienes intervienen en lo social lo legitiman.

¿Por que hablo de familia? Porque es impensable hablar de un niño sin hacer referencia a la familia. ¿Por que esta concepción de familia que escapa a lo puramente biológico? Porque la familia ha sufrido transformaciones; la realidad concreta muestra que para intervenir y lograr resultados hay que adaptarse a las nuevas concepciones, ya que si no ampliamos el espectro de intervención y somos capaces de reconocer la realidad tendríamos una visión reduccionista, porque la familia es para el niño algo más que su papa y mamá.

Entonces ¿cuál es el lugar que tienen las familias desde el derecho? En primer lugar decir que la Convención de Derechos del Niño y el Código del Niño reconocen a la familia como el espacio privilegiado y natural para el desarrollo de los mismos.

Allí se define a la familia como: *“grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, y en particular de los niños”*.

En segundo lugar, de ella se desprende, que la familia, el Estado y la comunidad son los garantes de sus derechos, o deberían serlo. La Convención expresa en su artículo 3: *“Los Estados partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que le sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores y otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas necesarias”*.

Así mismo en el artículo 5 expresa: *“Los Estados partes respetarán las responsabilidades, los derechos y los deberes de los padres o, en su caso, de los miembros de la familia ampliada o de la comunidad, según establezca la costumbre local, de los tutores y otras personas encargadas legalmente del niño de impartirle, en consonancia con la evolución de sus facultades, dirección y orientación apropiadas para que el niño ejerza los derechos reconocidos en la presente Convención”*.

Por su parte el actual Código del Niño y el Adolescente expresa en su artículo 3º:

Todo niño y adolescente tiene derecho a las medidas especiales de protección que su condición de sujeto en desarrollo exige por parte de su familia, de la sociedad y del Estado.

Continúa diciendo en su artículo 7º inciso 1: *“La efectividad de los derechos de los niños y adolescentes es prioritariamente de los padres o tutores- en su caso- sin perjuicio de la corresponsabilidad de la familia, la comunidad y el Estado”*.

A partir de estos artículos se desprende la concepción de niño y adolescente como ser humano con derechos y deberes, con protecciones especiales. Es decir como sujeto de derecho, respetando esta etapa como una etapa especial de desarrollo en tanto ser humano.

A propósito sobre el tema parece significativo mencionar unas palabras que muestran claramente esta dicotomía niño - menor:

"Los que piden un triciclo para reyes, ¿Qué son? Son los niños"
"Los que piden una moneda en la calle, ¿Qué son? Son menores"
"Los que juegan con juguetes de colores, ¿Qué son? Son los niños"
"Los que hacen malabares con limones, ¿Qué son? Son menores"

Al finalizar el cuplé una voz decía en tono irónico:

*"Señores...estos no tienen edad
estos son una polilla en el ropero de la sociedad
una piedra en el zapato del obrero*

*Llegaron en una nave espacial y nada, nada tiene que ver con ellos, el maltratado pueblo oriental...."*²²

²² Murga La Mojigata. Cuplé: "los niños". Espectáculo llamado: "Ser o no Ser" 2010.

5- EL NIÑO Y ADOLESCENTE COMO SUJETOS DE DERECHOS

Hace más de 18 años fue aprobada la Convención de Derechos del Niño por los Estados.

Desde una perspectiva de derechos humanos, en oposición a la de necesidades, se busca que los derechos sean garantizados para todos los niños sin discriminación de nacionalidad, edad o sexo; la no separación de los niños de su familia de origen y dar participación al niño y su familia en la toma de decisiones.

La Convención se basa en tres principios básicos: **el interés superior del niño, el niño como sujeto de derechos y la autonomía progresiva.**

Ello implica entonces, desde el Estado uruguayo, una apuesta a revisar prácticas institucionales a todo nivel y un giro en las propuestas de intervención. Al respecto cabe destacar la opinión realizada por el ex presidente del INAU, en la presentación de un Encuentro realizado el 13 de junio de 2008 por dicha Institución, *“el cambio obliga a repensar no solo los grandes lineamientos políticos sino también las prácticas institucionales muchas veces impregnadas de inercias donde anidan viejas concepciones orientadas al control social y a la compasión... ..La transformación institucional deberá reconocer y rescatar lo más valioso de la experiencia colectiva, confrontándolo con los aportes y elaboraciones realizadas a nivel internacional y crear dispositivos de intervención innovadores pero acordes a nuestra realidad y a nuestras posibilidades”*²³.

En este sentido se busca priorizar a partir de la Convención y del nuevo Código del Niño y el Adolescente de nuestro país, el interés superior del niño, dando participación y opinión en cuanto a la toma de decisiones de su vida, garantizar el derecho de identidad, no discriminación, autonomía en su accionar que implica entre otras cosas tener en cuenta al niño en primer lugar, su familia de origen respetando sus vínculos.

Se busca dar un giro en tanto garantizar los derechos y deberes del niño y de su familia, entendida en el sentido más amplio y no tomando como punto de partida viejas concepciones de familia. Priorizar esos vínculos implica entonces tomar medidas desde las instituciones donde se encuentran los niños y adolescentes; estrategias que se basan en respetar la integridad física, mental y social del niño, es

²³ Primer encuentro de Operadores de INAU: hacia una construcción de un Protocolo de Intervención para la evaluación del Vínculo. Montevideo. Uruguay, Junio 2008.

decir, su derecho a ser oído, respetado en sus decisiones, preocupaciones, fortalecer en la medida de lo posible los vínculos familiares, respetar sus valores, costumbres, modos de vida, sentimientos.

Para preservar el derecho del niño de mantener sus vínculos familiares se busca que la institucionalización sea el último recurso para el niño o adolescente, si bien hay algunas situaciones en las se hace necesaria para garantizar derechos vulnerados.

Si bien el punto de partida de estas discusiones esta puesto en las formas en que el Estado piensa e implementa sus políticas en cuestión de infancia, empleo, salud, existen muchos vacíos en ese sentido, que escapan a este análisis, pero sin dejar de conocerlos y reconocerlos para dar un análisis más acabado y sustancioso de la temática.

Realizar una intervención en el sentido de lo propuesto por el nuevo paradigma, es decir una efectivización real de los derechos es poner en juego variadas estrategias respecto a la intervención. Como afirma Uriarte (2004): *“La efectivización de los derechos debe traducirse en su positivación, pero también en conductas que trasciendan la simple afirmación jurídica, es decir acciones gubernamentales de afirmación de los derechos y con una clara responsabilidad imputable al Estado en caso de incumplimiento”*²⁴.

Con respecto a la fragmentación que es corolario de las políticas sociales en el contexto actual, las acciones respecto a la efectivización de los derechos debe implicar una reestructuración a nivel global de la forma de entender la cuestión social y por lo tanto la realidad, y al mismo tiempo de garantizar los derechos de una forma real, ya que, *“garantizar los derechos de todos los niños, niñas y adolescentes implica diseñar y gestionar políticas universales tanto de empleo, seguridad social, salud, educación y vivienda para la familia de los niños, ya que estas han sido abandonadas por políticas públicas irresponsables acotadas a la idea de que con el solo crecimiento de la economía opera la redistribución de la riqueza generada en el país, lo que se ha transformado en una falacia”*²⁵.

Buscando estar acorde con lo que se propone la Convención y el Código del Niño se

²⁴ Uriarte, Carlos. Aproximación crítica al Código de la Niñez y la adolescencia de la república Oriental del Uruguay. Ley 17.823 de 7 de setiembre de 2004. Fundación de Cultura Universitaria. Montevideo. Uruguay, diciembre 2004.

²⁵ Ibidem.

reconoce que han habido transformaciones en la sociedad que implican pensar la familia desde una perspectiva ampliada, reconociendo los nuevos arreglos familiares. Se reconoce que el niño no puede ser separado de su familia por situaciones de pobreza sino por situaciones donde se vea afectado en su integridad física o moral, habilitando la intervención del Estado en esos casos. La nueva perspectiva de las políticas sociales busca no separar al niño de su familia y dar protección integral a ambos. Las estrategias muchas veces son difusas y confusas, no llegando a encontrar en la realidad una vía de concreción.

Se han implementado desde el INAU nuevas estrategias creando figuras que permiten al niño institucionalizado que vuelva a estar con su familia lo antes posible. Por ejemplo, la reinserción a partir de lo que se llama "atención en contexto socio-familiar", donde el niño vuelve con su familia de origen manteniendo contacto igual con la Institución de la que era parte.

La pregunta ahora es como accionar en el cotidiano de las instituciones para reconstruir los vínculos, fortalecerlos y el desafío esta puesto en saber desde donde se paran las instituciones y con que recursos cuentan

6- INSTITUCIONES

Como punto de partida para el análisis de la institucionalización de niños en hogares de tiempo completo, se comenzará por definir el término: *“una institución no es una cosa.... Es un conjunto de relaciones sociales institucionalizadas, quiere decir que tienden a reproducirse y a hacerse reconocer socialmente”*²⁶.

Todas las instituciones tienen un objeto de intervención, es decir *“aquello sobre lo cuál la institución tiene algo que decir, algunas ideas a defender y una capacidad interventiva es, por lo tanto, un objeto construido esencialmente por un conjunto de relaciones sociales”*²⁷. Es así que pensando en las instituciones que brindan sus servicios a la infancia y en particular los hogares de tiempo completo, su objeto es la atención de los niños con derechos vulnerados, o como es expresado en los incisos a y b de los cometidos del INAU²⁸. Es decir que nos estamos refiriendo situaciones de abandono o desprotección de quienes están a cargo del niño por diversas razones.

Las instituciones pueden ser de carácter público o público - privado, si son en convenio con INAU. Estas últimas mantienen una autonomía de funcionamiento, a pesar de que son reguladas o supervisadas por el organismo estatal²⁹.

¿Cuándo un niño puede ser institucionalizado? Al respecto el Código del Niño y el Adolescente dice en su artículo 12: *“La vida familiar es el ámbito adecuado para el logro de la protección integral. Todo niño y adolescente tiene derecho a vivir y crecer junto a su familia y a no ser separado de ella por razones económicas.*

Sólo puede ser separado de su familia cuando, en su interés superior y en el curso de un debido proceso, las autoridades determinen otra relación personal sustitutiva.

En los casos que sobrevengan circunstancias especiales que determinen la separación del núcleo familiar, se respetará su derecho a mantener vínculos afectivos y contacto directo con

²⁶ Ibidem.

²⁷ Ibidem.

²⁸ En su Artículo 2 de la ley 15.977 se señala en el Inciso a: “Asistir y proteger a los menores moral y materialmente abandonados, desde su concepción hasta la mayoría de edad”; Inciso b: “Realizar todas aquellas actividades que tengan por finalidad prevenir el abandono material o moral y la conducta antisocial de los menores”. Ley de Creación del INAME, 15.977.

²⁹ Al respecto de esto se encuentra en el manual de Convenios de INAU-ONG.

uno o ambos padres, salvo si es contrario a su interés superior.

Si el niño o adolescente carece de familia, tiene derecho a crecer en el seno de otra familia o grupo de crianza, lo que le será seleccionada atendiendo a su bienestar.

Solo en defecto de esta alternativa, se considerará el ingreso al ingreso aun establecimiento público o privado. Se procurará que su estancia en el mismo sea transitoria”.

El punto de partida siempre es una situación - problema a resolver. Hay consenso en la sociedad que la situación de la infancia es un tema primordial y para el cual hay que buscar soluciones. Es por ello que una de las respuestas que ha encontrado la sociedad es la institucionalización.

Ésta es una práctica que sigue estando dentro de las políticas sociales con respecto a la infancia porque existen situaciones de violencia, abusos a los que el Estado debe dar respuesta. Las circunstancias especiales por las que un niño ingresa a una institución son a causa de maltrato físico o psicológico y/o violencia, lo que no ocurría en otra época cuando se institucionalizaba al niño, muchas veces, por su condición de pobre. Se busca que la institucionalización sea el último recurso de protección a la infancia. La pobreza, ya no es una causa de institucionalización.

¿Hablamos de lo mismo cuando hablamos de abandono o desprotección? ¿Ha variado la significación de los términos? ¿En que sentido?

Etimológicamente abandono proviene del fránico: “bann” que significaba signo de autoridad, orden de castigo y del francés: “laisser a bandon”: dejar en poder de alguien con autoridad. Ya en el Larousse actual, abandono es: descuido, renuncia y entre otros sinónimos de abandonado surgen: descuidado, negligente, sucio. De ese tratamiento arbitrario que dejaba al niño en poder de alguien con autoridad, seguramente actuado por quien abandona,-que no tenía autoridad-, terminamos en la imagen del niño abandonado descuidado y sucio³⁰.

Es en esa imagen de niño y de familia en la que se fundamenta la institucionalización en centros de tiempo completo. Esta imagen tiene estrecha relación con situaciones

³⁰ Iglesias, Susana. El abandono existe y se crea. En: El abandono y su construcción punitiva. Serie Materiales de apoyo del Centro de Formación y Estudios del INAME. N°3. Montevideo, diciembre de 2000.

de pobreza siendo estos quienes eran institucionalizados y puestos en tutela.

Es decir sucede que: *“La realidad del abandono construida socialmente al ser confrontada con la realidad fáctica a partir de una distinta conceptualización de abandono, desnuda la selectividad del sistema, que institucionaliza y criminaliza exclusivamente a aquel abandono vinculado a la pobreza”*³¹.

Por ejemplo, se sabe que situaciones de vulnerabilidad y riesgo son vividas por niños y familia de clase alta en las que el Estado no interviene o no puede. En estas situaciones se resuelve desde otro lugar que no implica el entrometerse en la vida privada de la familia y menos aún en sacar a esos niños del ámbito familiar. Sucede entonces que el control de los pobres está permitido y avalado por los profesionales y por las propias familias.

El abandono de los no pobres será definido entonces como: *“...no “peligroso” por quien define, en definitiva, el niño que no es “menor”, se resuelve por instancias de control social no formal, no penal. A estos niños se les procurará vías de resolución que no impliquen la privación de libertad, la institucionalización. Por ejemplo, la atención terapéutica privada o la reparación material del daño de su conducta a cargo de sus responsables. Esto también deja en claro el carácter selectivo de la conceptualización tutelar y punitiva del abandono”*³².

Las estadísticas muestran que hay funcionando un total de 308 convenios entre INAU y organizaciones de la Sociedad Civil. En la modalidad de tiempo completo existen 67 convenios: 42 en Montevideo y 25 en el interior del país³³.

Dentro de estos convenios se encuentra Hogar Amanecer.

³¹ Erosa, Hector. Acerca del concepto y prácticas en torno al abandono y riesgo social. En: El abandono y su construcción punitiva. Serie Materiales de apoyo del Centro de Formación y Estudios del INAME. Montevideo, diciembre de 2000.

³² Ibidem.

³³ Cifras tomadas de la memoria 2005-2009 de INAU.

7- HOGAR AMANECER

Esta es la Institución desde la cuál realizaré un análisis concreto acerca del tema. Se revisará la historia de dicha Institución, su objeto de intervención, los cambios ocurridos en ella así como la modalidad de funcionamiento.

Hogar Amanecer es creado en el año 1956 y se encuentra ubicado en la zona de Puntas de Manga. La iniciativa la tiene un matrimonio de la zona perteneciente a la Iglesia Bautista. En el año 1986 se firma el primer convenio con INAME. Este convenio se realiza utilizando la personería jurídica de la iglesia Evangélica Metodista (IEMU) y también con la colaboración de la iglesia Evangélica Alemana (CEAM). Desde el año 2000 se contrata los servicios de escribanía pública para federarse las dos iglesias y darle una definitiva forma legal. Luego de cumplir con todos los requisitos, el 20 de Enero de 2003 obtienen la personería jurídica como Federación Hogar Amanecer³⁴.

La Institución esta conformada por: una Comisión Directiva, integrada por 15 miembros de las dos iglesias. El Equipo técnico: Directora, Psicóloga, Asistente Social y 11 Educadores.

Definen como su objeto de intervención³⁵, es decir aquello sobre lo que tiene algo que decir, como: *“Aquellos niños privados de la necesaria atención material y/o educativa por incumplimiento, insuficiente o inadecuado ejercicio de los derechos parentales de protección, cuya situación no pueda remediarse mediante intervenciones en su propio medio, durante el tiempo necesario hasta que puedan reincorporarse a su medio familiar o se les proporcione otra alternativa familiar (temporal o definitiva)”*.

Al respecto desde la actual dirección del Hogar se expresa que el objetivo de la Institución es:

“el objetivo primordial sigue siendo el interés superior del niño, y la búsqueda del logro de su desarrollo integral, como sujeto social de derecho, surgiendo como actor capaz de construir su historia, mejorar sus condiciones de vida y expresar libremente sus opiniones..”³⁶

Hogar Amanecer atiende en este momento a 34 niños y adolescentes entre 6 y 18

³⁴ Proyecto Institucional Hogar Amanecer 2006.

³⁵ Proyecto Institucional Hogar Amanecer 2006.

³⁶ Entrevista Directora Hogar Amanecer. Mayo 2010

años. El perfil del Hogar es atender a grupos de hermanos. En el momento que se realiza el Convenio de la Institución con INAU la edad de ingreso era de 0 a 4 años, pero son criterios que han ido variado, atendiendo a las diferentes realidades que se han suscitado.

La Institución presta servicio completo de asistencia en alimentación, educación, salud, psicológica y social. Además de tener convenio con INAU, quien provee de una suma de dinero por cada uno de los niños que allí se encuentran, tiene convenio con el Instituto Nacional de Alimentación (INDA). Los niños concurren a la escuela de la zona y atienden su salud en División Salud (INAU) y/o Hospital Evangélico con quien tienen convenio por ser una Institución de la Iglesia Metodista del Uruguay.

Fue pertinente analizar como estos niños llegan a la Institución. Para ello contamos con los documentos jurídicos y la opinión de los técnicos de Hogar Amanecer.

El Código de la Niño y la Adolescencia así como la Convención de los Derechos del Niño nos muestran claramente esta situación. En su artículo 19 la Convención dice:

“Los Estados Partes adoptarán las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”.

Encontramos también en el Código de la Niñez y Adolescencia, que deriva de la aprobación y ratificación que nuestro país hace de la Convención, el siguiente artículo 123: *“El juez podrá disponer la derivación de un niño o adolescente a un centro de atención permanente como medida de último recurso, cuando se encuentre gravemente amenazado su derecho a la vida o integridad física.*

Esta medida no podrá implicar en caso alguno privación de libertad y durará el menor tiempo posible, promoviéndose la superación de la amenaza de sus derechos para favorecer su egreso. En estos establecimientos se procurará mantener los vínculos familiares, según lo dispone el artículo 12 de este código y la incorporación del niño o adolescente al sistema educativo que corresponda, según sea su edad”.

En su artículo 124 el Código expresa: *El Estado deberá garantizar a todos los niños y adolescentes el derecho de acceder voluntariamente a programas de atención integral,*

cuidados y alojamiento. Si la Solicitud fuera formulada por los padres, se oirá preceptivamente al niño, quien será asistido por su defensor.

Si a la solicitud formulada por el niño o adolescente se oponen sus padres o responsables, sin perjuicio de la inmediata protección del niño o adolescente, la situación se pondrá en el más breve plazo posible en conocimiento del Juzgado de Familia de Urgencia.

El Juez resolverá atendiendo a la opinión del niño o adolescente. Deberá tenerse en cuenta ésta y el interés superior.

Con respecto al motivo del ingreso de los niños a la Institución el equipo técnico expresan que: *“la mayoría son por violencia, pero también tenemos casos de abandono y algunos que se encontraban en proceso de callejización...”*³⁷

*“el motivo de ingreso a la institución, obedece a intervenciones de organizaciones sociales, en su mayoría estatales, que a través de formas de denuncia, informan sobre situaciones de “alarma social”, por las situaciones ya explicitadas, implicando la intervención de Juzgados, que realizan la derivación correspondiente”*³⁸

Los ingresos están mediados por una orden judicial, en la figura del Juez, siendo quien decide si el niño debe o no ser llevado a una Institución o si una situación es propia de intervención en esa familia.

El ingreso a una Institución de tiempo completo representa un cambio significativo para los niños y las familias de estos. Estos cambios tienen diferentes repercusiones en la vida cotidiana de éstos y consecuencias que se acentúan con los años de institucionalización.

Cuando un niño o adolescente llega a una situación de institucionalización, significa un cambio extraordinario en lo que es su modo de vida, costumbres, referentes, vínculos, etc, que además asume características diversas según la edad de ingreso a la Institución.

A grandes rasgos para el niño o adolescente ello implicaría: la pérdida del vínculo familiar o afectivo en el que se encontraba, la pérdida de su identidad, la pérdida de referentes significativos, el desarraigo social y afectivo.

Esto provoca sin lugar a dudas cambios y una reestructuración en los

³⁷ Entrevista Asistente Social de Hogar Amanecer. Junio 2010

³⁸ Entrevista Psicóloga Hogar Amanecer. Mayo 2010.

comportamientos, sentimientos y contradicciones en el accionar diario de los niños y adolescentes a los cuáles la Institución debe dar respuestas variadas y sólidas.

Citando algunas investigaciones sobre la institucionalización realizadas por Alma Fernández Hasan (2007) podemos decir que: *“..La institucionalización ha acarreado más daños que beneficios para la mayoría de los niños, dado que potencia el predominio de características negativas para el crecimiento psíquico, físico y social. El niño interno desarrolla una autoestima extremadamente baja, caracterizada por una imagen negativa de sí mismo que interfiere en el normal desarrollo de su personalidad. En un mismo sentido, con frecuencia, presenta: restricciones en la interacción con el mundo exterior, limitaciones en la convivencia social y en las relaciones interpersonales; sentimiento de vigilancia continua y escasa capacidad de autocontrol y logro; tendencia a la despersonalización y a contraer diversas patologías psíquicas y físicas”.*

“Por otro lado, la inserción social de estos niños se ve seriamente reducida ya que, al egresar de la institución, se sienten desprotegidos y sin preparación ni recursos para enfrentar aspectos cotidianos de la vida. Mientras que por su parte, la sociedad, con insistencia se muestra temerosa y resistente a integrar un “menor irregular”, estigmatizado por haber estado en el mundo asilar”³⁹.

Es en esa dinámica que también se estructuran relaciones con la familia que para ellas implica: sentimientos de desarraigo, incumplimiento de sus deberes, malestar a causa de sentimientos de culpa, temor, angustia, que en situaciones se evidencian y en otras no. Las diferentes formas de vulnerabilidad social reclaman de parte de las Instituciones la generación de una nueva perspectiva en cuanto a la atención de la familia. Se prioriza, por ejemplo, la familia extensa como vínculo fuerte del niño, la familia de acogimiento, etc. La política social en general apunta o trata de apuntar a que el niño siga con su familia de origen, que no sea privado de ello, lo que involucraría una revisión de las prácticas cotidianas de intervención.

La pregunta es entonces, qué hacer y cómo hacer para promover los vínculos y obtener resultados positivos que impliquen un verdadero cambio en la forma de actuar de las instituciones, y en el futuro de la sociedad.

³⁹ Fernández Hasan, Alma. Reconsideraciones en torno a los derechos de la niñez y la adolescencia. En: revista de temas sociales, nº 20. Publicación de la Universidad Nacional de San Luis. Editorial KAIROS. Noviembre de 2007.

Frente a estas nuevas prácticas que se intentan instalar en estas Instituciones de tiempo completo, el equipo técnico de Hogar Amanecer se ha propuesto una serie de estrategias para llevar adelante el objetivo de que los niños estén el menor tiempo posible en la Institución.

Los distintos técnicos plantean:

“Principalmente ver a la familia sin prejuicios y sin censuras de acuerdo a nuestras concepciones de familia. Lo principal es lograr dar el soporte, social, afectivo, psicológico para lograr en lo posible, que esa familia se convierta en un hogar cuidador de los niños que van a llegar a él. Se realiza un apoyo económico a las familias, con transferencia de dinero, víveres ó diferentes artículos para el funcionamiento de la casa”⁴⁰.

“En general son estrategias “colaborativas”, intervenciones desde el respeto, “conversaciones liberadoras”, y en el marco de una horizontalidad que habilite el logro del vínculo terapéutico. En algunas oportunidades, frente a algunas formas de maltrato que no ceden, las intervenciones tienen un carácter mayormente directivo y educacional. Otro abordaje específico suele ser la “externalización”, como aquella forma que propone lograr dejar afuera y a su vez controlar y dominar, modalidades que fueron dominantes y disfuncionales, (como al maltrato por ejemplo), buscando dentro de los propios recursos de la familia, modalidades alternativas saludables, el cuidado por ejemplo. Se pretende que la Familia conserve sus mecanismos más saludables, y de esta manera, cambie”⁴¹.

Las estrategias planteadas están dirigidas hacia la familia y a reconstruir el vínculo con los niños, como lo plantea la Convención y el Código de la Niñez. Para ello se realizan encuentros semanales con la familia, los niños y los técnicos. También se realizan visitas a la casa de las familias.

Estas estrategias dependen muchas veces de la disposición que tengan las familias de concurrir a las entrevistas.

Otra de las estrategias que se están planteando en esta Institución, es el egreso parcial llamado “atención en contexto socio-familiar”. Desde esta modalidad los niños vuelven con su familia pero siguen manteniendo el contacto con la Institución. Tienen reuniones periódicas con el equipo técnico que realiza una evaluación y seguimiento.

⁴⁰ Entrevista Dirección del Hogar Amanecer. Mayo 2010

⁴¹ Entrevista a Psicóloga Hogar Amanecer. Mayo 2010

Esta es una nueva modalidad de intervención que se crea a partir de la Convención de Derechos del Niño y se pone en vigencia en nuestro país con la aprobación del nuevo Código de la Niñez y la Adolescencia.

En Hogar Amanecer se han sucedido dos egresos con esta modalidad. En ambas situaciones se ha evaluado satisfactoriamente, ya que para los niños ha implicado un cambio positivo en sus conductas y en el relacionamiento con su familia.

Se esta priorizando el trabajo con la familia y el niño en el entendido de que es fundamental para la reinserción de éstos.

Se puede decir entonces que se esta trabajando en el sentido que lo consagra la Convención en su artículo 9 inciso 3º: *“Los Estados Partes respetarán el derecho del niño que esté separado de uno o ambos padres a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos padres de modo regular, salvo si ello es contrario al interés superior del niño”*.

Para una mayor comprensión es necesario realizar una lectura conjunta de los artículos de la Convención, con respecto a los deberes de la familia y del Estado. Existen artículos que consagran esto como el 18, conjuntamente con el artículo 5; 3.2 y 27.

El artículo 18 expresa:

1- “ Los estados Partes pondrán el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño. Incumbirá a los padres o, en su caso, a los representantes legales la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño. Su preocupación será el interés superior del niño ”.

2- “A los efectos de garantizar y promover los derechos enunciados en la presente Convención, los Estados Partes prestarán la asistencia apropiada a los padres y a los representantes legales para el desempeño de sus funciones en lo que respecta en la crianza del niño y velarán por la creación de instituciones, instalaciones y servicios para el cuidado de los niños”.

Los artículos 5, 3.2⁴² reconocen también los derechos de la familia, la familia ampliada

⁴² Artículo 5: *“Los Estados Partes respetarán las responsabilidades, los derechos y los deberes de los padres o, en su caso, de los miembros de la familia ampliada o de la comunidad, según establezca la costumbre local, de los tutores u otras personas encargadas legalmente del niño de impartirle, en*

y los deberes de estos y el Estado en la crianza de los niños para que puedan ejercer sus derechos.

A partir de estos artículos se puede ver entonces tres cosas: primero, que no es posible pensar al niño solo, sino como parte de una familia. Segundo, el reconocimiento por parte de la legislación de la familia ampliada y no solo el binomio padre- madre reconociendo que las estructuras familiares han cambiado. Tercero, el reconocimiento del apoyo a las familias para lograr efectivizar sus derechos.

Ahora bien, parece relevante realizar una consideración en cuanto a que se está haciendo para sustentar a las familias y que no se llegue al punto de que los niños deban ser institucionalizados.

En el manual de aplicación sobre los derechos del niño aparecen algunas consideraciones respecto del tema proponiendo, por ejemplo, la educación de los padres como una vía de solución: *“Se deberán adoptar medidas y elaborar programas para dar a las familias la oportunidad de aprender las funciones y obligaciones de los padres en relación con el desarrollo y el cuidado de sus hijos, se hará que los padres cobren conciencia de los problemas de los niños y los jóvenes y se fomentará la participación de los jóvenes en las actividades familiares y comunitarias”*⁴³.

Parece relevante preguntarse entonces si estas medidas están siendo tomadas por el Estado a través de las políticas sociales. Parecería que esta en el debe una política social integradora en donde se intervenga con la familia, para la familia y no desde la intromisión en la vida privada de la misma.

consonancia con la evolución de sus facultades, dirección y orientación apropiadas para que el niño ejerza los derechos reconocidos en la presente Convención”.

Artículo 3.2: “Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas”.

⁴³ Manual de Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño. UNICEF. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. Ginebra, Suiza 2001.

Quizás el desafío sea poder integrar una política social en donde atienda las necesidades de la familias y no se llegue a la situación de sacar al niño de la misma, ya que, con estas medidas lo que se hace es sacar al niño del problema y no atacando el problema en sí. Es decir, si para proteger a la infancia contra maltratos, violencia, el niño es llevado a una Institución, el problema sigue estando y las soluciones son cada vez más reducidas.

En Hogar Amanecer se trabaja con las familias para llevar adelante sus objetivos. Tienen por lo tanto una concepción de la misma y un conocimiento de éstas que hacen posible su intervención. Se entiende a la familia como: *“Familia, como aquella Institución fundamental y básica, con sus roles y funciones, que proporcione el encuadre adecuado para la evolución humana, tanto desde el punto de vista psicofísico, como social”*⁴⁴.

La familia como Institución en constante cambio y transformación sería pensada entonces como *“el espacio habitado en el cuál transcurre la vida de los individuos, no constituye en absoluto un objeto inerte, dotado de una determinada forma y compuesto sólo por elementos materiales y tecnológicos...es además, un objeto en movimiento, dotado de múltiples sentidos para aquellos que la habitan...; los espacios no son neutros, están cargados de simbolismo y de prestigio.. es además una realidad física- un topos- una construcción mental. Constituye asimismo, un conjunto de relaciones que desarrolla el individuo con la espacialidad que lo envuelve...de ese modo establece relaciones afectivas con diferentes lugares, a los que asociará recuerdos placenteros o ingratos, según sea el caso; será el escenario en que se desarrollará la Historia Familiar, contribuyendo a configurar los lazos que unen a sus miembros entre sí”*⁴⁵.

La familia así entendida se transforma en el espacio privilegiado para el desarrollo y crecimiento de los niños y/o adolescentes.

Es pertinente por lo tanto, considerar a la familia ampliada o familia sustitutas para continuar el trabajo con estos niños.

En este punto podemos ver una de las dificultades que presenta la Convención que tiene que ver con: como hacer para articular la práctica cotidiana con lo que promulga la Convención y el Código del Niño.

⁴⁴ Entrevista a Psicóloga Hogar Amanecer. Mayo 2010.

⁴⁵ Muñoz, Elena. Familias: una dimensión a incluir en la práctica educativa. En serie materiales de apoyo del Centro de Formación y Estudios del INAME. N°6. Montevideo, diciembre de 2000.

Es decir, sucede que muchas veces se busca fomentar el vínculo con estas familias sustitutas pero la Convención promulga que los niños deben mantener el vínculo con sus familias de origen.

Muchas veces sucede que no hay interés por parte de las familias de los niños de que éstos vuelvan con ellos. Es ahí entonces donde la Convención muestra una contradicción no pudiéndose articular lo formal con lo práctico. Además no existe un mecanismo formal, es decir, jurídico que obligue a las personas, familiares a hacerse cargo de esos niños. ¿Qué hacemos entonces con esos niños que están en la Institución donde la posibilidad de egreso con sus familias es poco viable?

Entiendo que el camino debería ir primero por el lado de un cambio en la forma de entender la familia, de tener en cuenta a la familia sustituta o ampliada como una vía posible de inserción para estos niños.

Por otro lado, articular los diferentes programas o divisiones del INAU para concretar acciones conjuntas que permitan la reinserción de estos niños en una familia, ejemplo realizar conexiones con la división de Adopciones. El trabajo con familias sustitutas o con la familia ampliada, lo que se conoce como alternativa familiar también es primordial porque existen situaciones en que los propios niños no quieren mantener contacto con sus padres.

El rol de Trabajo Social en Hogar Amanecer:

El Trabajo Social históricamente estuvo vinculado al trabajo con familias desde una visión filantrópica. Nació como una disciplina al servicio de la Medicina y del Derecho. En un principio fueron las visitadoras sociales. Luego en el proceso de profesionalización de la carrera se llamó Asistentes Sociales donde el ejercicio del rol profesional estaba vinculado con la dimensión asistencial.

Así lo expresa la Asistente Social del Hogar: *“Forma parte del equipo técnico, en la toma de decisiones en lo que se considera lo mejor para los niños. Es quien trata de contactarse con la familia como forma de que no se pierdan los contactos y por ende los vínculos con los niños, y que puedan aún en circunstancias que no son las óptimas, puedan mantener o en algunos casos recrear vínculos afectivos. También se ocupa de la mayoría de la documentación e informes ya sea frente a INAU y de las contestaciones a las solicitudes de informes en caso de*

*los Jueces a cargo de los casos*⁴⁶.

El rol del Trabajador Social está determinado por dos facetas en esta Institución. Por un lado, lo asistencial en cuanto a realizar trámites que tienen que ver con la cédulas, papeles ante INDA, médicos, etc. Por otra parte también se involucra lo educativo-promocional de la profesión en cuanto al trabajo con familia, lo que requiere una intervención específica. Esta intervención tiene que ver con visitas familiares y entrevistas en el Hogar. Tiene que ver también con la toma de decisiones, si el niño puede o no realizar visitas a sus padres, cuanto tiempo, etc.

El Trabajo Social como profesión mediadora entre distintas instituciones. Es decir como profesión bisagra.

Queda planteada entonces la posibilidad de trabajar con las familias desde la vida cotidiana, en donde desde nuestra práctica realicemos una intervención en la cotidianidad de la familia que repercuta en un cambio sustancial para el niño y los miembros de su familia.

La propuesta de trabajo en Hogar Amanecer desde Trabajo Social para efectivamente contribuir en la reinserción de los niños y adolescentes del Hogar Amanecer en una familia debería incluir:

- Entrevistas con las familias y los niños para generar el espacio para hablar de los problemas, resolución de conflictos, etc.
- Visitas a las familias con las que se tiene contacto una vez por semana.
- Establecer un día de visita de las familias para que pasen el día en el Hogar y sea participes de la vida de los niños.
- Invitar a las familias que participen en actividades recreativas de los niños.
- Apoyo y sustento a las familias en procesos de salud para que puedan lo antes posible cuidar de sus niños, o contribuir a solucionar el problema que ocasionó el que los niños estuvieran institucionalizados realizando contactos interinstitucionales.
- Las salidas de los niños que mantienen contacto con sus familias sean más seguidas, todos los fines de semana.
- Instituir un día de la familia una vez al mes y reunir a todas las familias donde ellas y los niños sean los protagonistas.

⁴⁶ Entrevista Asistente Social de Hogar Amanecer. Junio 2010.

- Realizar diversos talleres con los padres a cargo de los educadores del Hogar y la Asistente Social. Talleres de: resolución de conflictos, sexualidad, ingesta de medicamentos.
- Capacitación de los educadores del Hogar.

Cuestiones estas que se van produciendo paulatinamente, quedando pendientes de realizar otras

8- CONCLUSIONES

Luego de analizar las distintas dimensiones que abarcan el tema objeto de análisis del presente trabajo, es decir la infancia institucionalizada, a través del análisis concreto de una institución de tiempo completo se puede concluir que:

Las políticas sociales con respecto a la infancia mantienen su carácter focalizado y son programadas para un sector de la sociedad. Están enfocadas a los pobres. Mostrando de esta manera el carácter residual y focalizado las actuales políticas sociales del Uruguay.

Estas políticas sociales terminan siendo “políticas pobres para pobres”, ya que, además de ser para pobres muchas veces no logran obtener los objetivos que se proponen.

No existe una política integral de familia que impliquen intervenciones abarcativas de las distintas dimensiones de la problemática de la familia que habiliten a procesos de cambios y acciones integradas para la familia.

El Estado cede cada vez más lugar a la sociedad civil habilitando procesos de intervención en lo social mixtos. Lo que muchas veces trae consecuencias negativas porque al mismo tiempo que se habilita esta mixtura, no se concretan acciones conjuntas para el accionar en lo social.

Se visualiza en muchas ocasiones la judicialización de lo social, es decir, todo lo que refiere a lo social pasa por lo judicial. Es el derecho, es decir la norma la que determina las relaciones sociales de la sociedad.

Se visualiza que en INAU hoy conviven aún los dos modelos de entender la infancia. Es decir el modelo minorista y el de la protección integral. Es un proceso que recién comienza pero falta mucho para que prevalezca el paradigma de la protección integral. Pasa por un cambio en las costumbres y una nueva forma de entender la realidad y los procesos sociales, el lo que está culturalmente establecido.

Existe aún una gran dificultad de llegar a una articulación entre lo formal que promulga la Convención de Derechos del Niño y las prácticas cotidianas. Muchas de las

propuestas están aún en el discurso.

Sigue primando, a pesar del acuerdo formal, el entender a la familia desde la concepción de mamá- papá, el modelo típico-ideal sin reconocer los diferentes arreglos familiares.

Existe una gran dificultad por integrar los diferentes programas y divisiones a la interna del INAU. Lo que por otra parte se traduce también en la dificultad de llevar adelante la modalidad alternativa familiar.

En lo que respecta al Hogar Amanecer:

El camino hacia la desinstitucionalización de los niños es nuevo, es un camino que recién comienza a andar. Lleva un proceso de desajustes y ajuste de algunas concepciones.

Se esta trabajando en el sentido que lo promulga la Convención y que lleva un tiempo de ajustes.

Desde el rol del trabajo social se realizan intervenciones asociadas al rol típico del trabajo social, lo que muestra lo difícil que es romper con ese rol socialmente establecido. Por otra parte también el trabajo con familias es una posibilidad de realizar las prácticas desde un lugar que habilita a nuevas modalidades de intervención. Permite que se empiece a asociar el rol del Trabajo Social con otras prácticas.

Se realiza un trabajo interdisciplinario que sustenta el proceso del niño y las familias.

Las consecuencias que trae para estos niños la institucionalización son variadas, produciendo diversos problemas de salud física y mental. Para ello es necesario el trabajo multidisciplinario, generar condiciones para que puedan desarrollarse de acuerdo con su edad, generar actividades extras curriculares de recreación, como se ha hecho. Por lo tanto no considero la institucionalización como una forma válida para dar respuesta a la problemática de la infancia.

BIBLIOGRAFÍA

- ❖ De Martino, Mónica (1995). Una Genealogía de la Familia uruguaya: familia y modernización en el Uruguay del 900. Revista Frontera N°1. Departamento de Trabajo social, Montevideo.
- ❖ De Martino, Mónica. Políticas Sociales y familia. Estado de Bienestar y neo-liberalismo familiarista. Revista fronteras N°4. Departamento de Trabajo social. Montevideo.
- ❖ Donzelot, Jaques (1986). A policia das familias. Grall. Brasil.
- ❖ Erosa, Héctor (2000). Acerca del concepto y prácticas en torno al abandono y riesgo social. Serie materiales de apoyo del Centro de Formación y Estudios del INAME N°3. Montevideo.
- ❖ Fernández Hasan, Alma (2007). Reconsideraciones en torno de los derechos de la niñez y la adolescencia. En KAIROS: Revista de temas sociales N° 20. Publicación de la Universidad Nacional de San Luis. Argentina, Noviembre.
- ❖ García, Socorro (2008). Protección especial en el campo de la Infancia y la Adolescencia. Cambios y continuidades en las Políticas de Infancia en el Instituto del Niño y el adolescente del Uruguay. Cuadernos de la ENIA. Montevideo. Uruguay.
- ❖ Iglesias, Susana (2000). El abandono existe y se crea, en: El Abandono y su Construcción Punitiva. Serie materiales de apoyo del Centro de Formación y Estudios del INAME. N°3. Montevideo. Uruguay, Diciembre.
- ❖ Iglesias, Susana (1996). El desarrollo del Concepto de Infancia, en: Sociedades y Políticas. Revista N°2. Fundación Pibes Unidos. Buenos Aires.
- ❖ Nazhim Himet (1964) Anthologie poétique, Les Editeurs Français Réunis
- ❖ Manual de Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño. UNICEF (2001). Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. Ginebra. Suiza.
- ❖ Midaglia, Carmen (2000). Alternativas de Protección a la Infancia Carenciada. La peculiar convivencia de lo público y lo privado en el Uruguay. Colección becas de Investigación. CLACSO-ASDI. Buenos Aires. Diciembre .
- ❖ Miotto, Regina (1997). Familia e Servicio Social. Contribuciones para o Debate. En: Servicio Social y Sociedade. Ano XVIII N°55. Ed. Cortez San Pablo

- ❖ Muñoz, Elena (2000). Familias: una dimensión a incluir en la práctica educativa. Series materiales de apoyo del Centro de Formación y Estudios del INAME. N°6. Montevideo, diciembre.
- ❖ Pastorini, Alejandra (1999). La cuestión Social y sus alteraciones en la Contemporaneidad. En: temas de Trabajo Social. Equipos de Trabajo Social del Ciclo Básico.
- ❖ Robert, Jean.
- ❖ Szymanski, Heloisa (2000). Teoría e "Teorías" de Familia, en: A Familia Contemporánea em debate. Editorial Cortez, 3ª edición. San Pablo.
- ❖ Uriarte, Carlos (2004). Aproximación crítica al Código de la Niñez y la Adolescencia de la República Oriental del Uruguay. Ley 17.823 del 7 de setiembre de 2004. Fundación de Cultura Universitaria. Uruguay, diciembre.

FUENTES DOCUMENTALES

- ❖ Convención de Derechos del Niño 1989
- ❖ Código del Niño y el Adolescente 2004
- ❖ Documento del Colectivo Infancia. Un presupuesto mas justo para la infancia en situación de riesgo social. Garantizando y consolidando las políticas de carácter estructural que realiza el Estado. Montevideo. Uruguay. Setiembre 2005.
- ❖ Memoria anual de INAU 2009
- ❖ Primer encuentro de Operadores del INAU: hacia la construcción de un Protocolo de Intervención para la Evaluación del Vínculo. Montevideo. Uruguay. Junio de 2008.
- ❖ Proyecto Institucional Hogar Amanecer. 2006
- ❖ Reglamento División Amparo y Convivencia.
- ❖ Reglamento interno División Convenios.